



Resolución Directoral

N° 07511-2026-UGEL06

Lima, 28 de agosto de 2026

VISTOS: el expediente: MPT2026-EXT-0730583, MPD2026-EXT-0767575 y MPD2026-EXT-0769782; así como el INFORME N.º 00304-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y garantizando la libertad sindical;

Que, mediante los expedientes de vistos, de fecha 17 de agosto de 2026, el señor Edwin Arturo CALDAS LUCIANO, en su calidad de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Sector Educación 06 ("SUTASE-06") —afiliado a la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE)—, solicita el otorgamiento de licencia sindical con goce de remuneraciones, a tiempo completo y a tiempo parcial, para los miembros de su junta directiva, por el periodo comprendido del 13 de agosto de 2026 hasta el 12 de agosto de 2028, conforme al mandato institucional reconocido mediante Resolución Sindical N.º 082-CEN-FENTASE-2026 e inscrito en el ROSSP bajo el Expediente N.º 178560-2008 y Registros N.º 144450 y N.º 145390-2026;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 1485-90-ED, emitida el 5 de setiembre de 1990 en el marco de los acuerdos bilaterales entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, autoriza la licencia sindical con goce de remuneraciones durante el periodo de mandato de los dirigentes de los sindicatos base con menos de mil afiliados, otorgando licencia a tiempo completo al Secretario General y a un (1) dirigente acreditado, así como licencia a tiempo parcial por el término de diez (10) días continuos al mes a los demás dirigentes;

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0769782

CLAVE: 8AB9DC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la vigencia y eficacia de la citada Resolución Ministerial N.º 1485-90-ED han sido ratificadas por la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales mediante el Informe N.º 00017-2022-MINEDU/SG-OGRH-OBIR, el cual precisa que dicha norma no ha sido modificada y surte plenos efectos legales al amparo del Convenio Colectivo suscrito el 28 de setiembre de 1990;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada; sin embargo, el numeral 16.2 dispone que el acto que otorgue beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición en contrario; por lo que el presente acto resolutivo surte efectos aplicables a la naturaleza del beneficio solicitado;

Que, mediante el Informe N.º 00304-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH, el Área de Recursos Humanos emite opinión favorable para conceder las licencias sindicales a tiempo completo y a tiempo parcial a los miembros del SUTASE-06, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales y los fundamentos técnicos expuestos en el citado documento;

Que, contando con el visado de la Jefatura del Área de Recursos Humanos y de la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR, con eficacia anticipada al 13 de agosto de 2026 y hasta el 12 de agosto de 2028, licencia sindical con goce de remuneraciones a favor de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Sector Educación 06 ("SUTASE-06"), conforme al siguiente detalle:

- **Licencia a Tiempo Completo:**

1	EDWIN ARTURO CALDAS LUCIANO	Secretario General	DNI N°41840535
2	ELMER CIRILO ARIAS ARIAS	Secretario de organización	DNI N°20888258

- **Licencia a Tiempo Parcial (10 días continuos al mes):**

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0769782 CLAVE: 8AB9DC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



1	BRANDON JOSE ESCALANTE MATUTE	Sub Secretario General	DNI N°70068449
2	NESTOR ANDRES LEON BALTAZAR	Sub Secretario de organización	DNI N°10607351
3	DIOSDADO GODOFREDO MEDINA BALDEON	Secretario de Defensa	DNI N°09070914
4	GENARO EDUARDO COLLAZOS CAMARGO	Sub Secretario de Defensa	DNI N°10352132
5	LILIANA FLORES PIMENTEL	Secretario de Economía	DNI N°09847704
6	ROSA ANGELA HUANCA DEUDOR	Secretario de Actas y Archivo	DNI N°42639491
7	MARÍA CECILIA MILAGROS RAMOS FLORES	Secretario de Prensa y Propaganda	DNI N°07675431
8	MARCO ANTONIO CACERES TITO	Secretario de Disciplina	DNI N°41427535

ARTICULO 2.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL 06, notifique a la parte interesada y a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0769782 CLAVE: 8AB9DC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

